

Expediente: **230/21**

Carátula: **AGÜERO GUILLERMINA DEL VALLE C/ CAMPOS MERCEDES S/ REIVINDICACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **10/11/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23080981589 - AGÜERO, GUILLERMINA DEL VALLE-ACTOR/A

90000000000 - CAMPOS, MERCEDES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 230/21



H3020163607

**AUTOS:AGÜERO GUILLERMINA DEL VALLE c/ CAMPOS MERCEDES s/ REIVINDICACION.
EXPTE N°230/21.-**

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 09 días del mes de Noviembre de 2023 y siendo las 09.00 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: “AGÜERO GUILLERMINA DEL VALLE c/ CAMPOS MERCEDES s/ REIVINDICACION”. EXPTE N°230/21. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la Jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Choquis Mario Eduardo patrocinante de la parte actora, la Sra. Agüero Guillermina del Valle, quien también se encuentra presente. Se hace constar que la demandada no se encuentra presente, está rebelde en el presente proceso y se la tuvo por notificada en los estrados del juzgado.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia.

Invitación a conciliar. Atento a la incomparecencia por parte de la demandada en autos siendo imposible intentar arribar a una conciliación se procede a avanzar con la audiencia de vista de causa.

Informe actuarial sobre el estado de las pruebas:

-Cuaderno de prueba Instrumental (CPA N°1): En fecha 06/07/2023 se libraron oficios al Juzgado de Familia y Sucesiones de la I° Nominación del Centro Judicial Concepción y al Archivo de la Provincia. El día 31/08/2023 contesta oficio el Juzgado en Familia y Sucesiones de la I nominación de Concepción. En fecha 07/09/2023 contesta oficio el Archivo de Provincia. Asimismo, informo que el día 17/10/2023, el Dr. Choquis solicita que se libre nuevo oficio al Archivo de la Provincia debido a que por su error involuntario consignó de manera incorrecta el n° de escritura pública a remitir. En fecha 24/10/2023 se libra nuevo oficio al Archivo de la Provincia que hasta la fecha no fue respondido, venciendo el plazo para reiterarlo el día de la fecha.

-Cuaderno de prueba Informativa (CPA N°2): En fecha 06/07/2023 se libraron oficios a la DGR, a la Municipalidad de Monteros y al Registro Inmobiliario. El día 24/07/2023 fueron contestados los oficios referidos por la DGR y por la Municipalidad de Monteros; en fecha 31/08/2023 presenta escrito el Dr. Choquis acompañando diligenciamiento de oficio al Registro Inmobiliario con el informe requerido.

-Cuaderno de prueba Inspección ocular (CPA N° 3): En fecha 05/10/2023 se libra mandamiento al Juzgado de Paz de Tafí del Valle. El día 10/10/2023 fue remitida a este Juzgado la manda diligenciada con su respectiva Inspección ocular practicada el día 06/10/2023.

2. Alegatos: Siendo que no hay pruebas pendientes de producción se procede a alegar.

A hs. 09.05 el Dr. Choquis por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09.11

Se deja constancia que la parte demandada no presta sus alegatos por no comparecer a la presente audiencia.

3. PLANILLA FISCAL

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el día de la fecha - , según lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>. Valuación Fiscal \$482.173,66, 2% =\$9643,47, Intereses= \$1880,77

TASAS IMPUESTOSVALORcantidadActor

TASA0,0211524,24

ACEPT. CARGO PER240

ACTUAC. IA. INST50442200

ACTUAC. IIA. INST50

ASIST REMAT D/RADIO75

ASIST REMAT F/RADIO90

EMBARGO D/RADIO70

EMBARGO F/RADIO140

ESCRITO LETRADO100141400

ESCRITO PROCURADOR50

EXTRACCION PARALIZADO140

EXHORTO TRAMIT470

FIRMA ESCRIB PUB22

INFORME PERICIAL240

INSP. OCULAR52

INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO70

INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO140

PEDID DE INFORME30

REMATE D/RADIO75

REMATE F/RADIO280

VALOR INDETERM700

RECTIF PARTIDA380

CALCULADAS502100

Total15224,24

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$15.224,24 la cual debe ser abonada en su totalidad por la actora Agüero Guillermina del Valle .Es todo cuanto tengo por informar.

Atento a lo informado se decreta:

I) De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$15.224,24 (la cual debe ser abonada en su totalidad por la actora): Córrese vista a la parte por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia (art. 459 2° párrafo CPCCT).

Conclusión de la audiencia.

I.- Por expuestos los alegatos finales por la parte actora.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Se dispone como medida para mejor proveer, siendo que se trata de una cuestión urgente: Librar nuevo oficio al Archivo de la Provincia de igual tenor al oficio librado en fecha 24/10/2023.

IV.- Por secretaría, procédase a acumular los cuadernos de prueba a autos principales.

V.- FECHO: PASEN los autos a resolver el fondo.

Finalmente, hago constar que a hs. 09.13 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe. Secretaría. Monteros 09 de noviembre de 2023.

Actuación firmada en fecha 09/11/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.